



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA (CONSTRUCCION DE RELLENO CON MATERIAL SELECTO BALASTADO.)

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión u oficio DOCTOR EN MEDICINA, con nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 13 de diciembre de 2013, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD Y gozando el pleno uso de mis facultades civiles, por una parte, y por la otra el señor PEDRO JAVIER GOMEZ PINEDA, mayor de edad, estado civil soltero, con nacionalidad hondureño, profesión u oficio Ingeniero Civil, con Colegiación Nº 4344, Tarjeta de Identidad No. 1006-1983-01105, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, y quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATISTA y gozando el pleno uso de mis facultades civiles, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá bajo las clausulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, y además nos amparamos en la pacta sunt servanta (lo pactado obliga) PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan y que significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante La Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. SUPERVISOR: La Unidad de Infraestructura Municipal realizara supervisión continua del proyecto. EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE DE RELLENO CON MATERIAL SELECTO BALASTADO LA COMUNIDAD BENEFICIADA: Comunidad de Terrero Chogola, Colonia villa Hermosa, Colonia Villa de Don Juan y Colonia Dore Cáceres Molina en la ciudad de La Esperanza. SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: CONSTRUCCION DE RELLENO CON MATERIAL SELECTO BALASTADO y dejar listo para su uso las obras que conforman El Proyecto, el cual incluye las siguientes actividades con sus respectivos precios unitarios:

PROYECTO: UBICACIÓN:		RELLENO CON MATERIAL SELECTO BALASTADO TERRERO CHOGOLA, CIUDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ				
		RELLENO				
1		SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	1,800.00	L. 168.00	L. 302,400.00
2	F260018	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO	M3	1,800.00	L. 36.26	L. 65,268.00
3	F260011	CONFORMACION DE CALLE TIPO I	M2	994.5	L. 13.37	L. 13,296.47
4	F011011	LIMPIEZA FINAL	DIA	1	L. 501.60	L. 501.60
					SUB TOTAL	L. 381,466.07

MOADDE MITHER OREUMNA





GRAN TOTAL DE LA OBRA L. 381,466.07 ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. Todo (de igual o superior calidad). TERCERA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de sesenta (60) días corrientes dando como día libre el domingo contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Previo al inicio de la obra, EL CONTRATISTA debe haber instalado El Rotulo de la Obra de acuerdo al formato que LA MUNICIPALIDAD le haya proporcionado, esta cláusula es de carácter obligatorio. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 381,466.07). El cual se hará efectivo mediante: A) DESEMBOLSOS: La MUNICIPALIDAD efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra, una vez haya sido finalizado al 100% la obra conforme a lo estipulado en el contrato y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL CONTRATISTA, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La MUNICIPALIDAD asignado al proyecto. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual las retenciones establecidas por la Ley de contratación del estado y su reglamento El CONTRATISTA esta en obligación de aceptar, previo a la firma de este contrato que se harán desembolsos de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad punto el cual se le fue aclarado al contratista previa celebración del contrato con un máximo de 6 meses de financiamiento y sin recargo por concepto de intereses. QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra. SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal se exime de toda responsabilidad por el pago de los trabajadores que empleara el contratista únicamente para el servicio que se le requiere al contratista mediante este mismo contrato y durante el plazo ya establecido. Por consiguiente, será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra por parte de sus empleados u otra calamidad.- Asimismo, EL CONTRATISTA con generales antes mencionadas libera de toda responsabilidad a La Municipalidad de La Esperanza, en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. SÉPTIMA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 686.64) equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada dia de retraso. OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar después de la

NHO. CARLOS OPELLANS





GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se establece una garantia de cumplimiento deberán contener la siguiente clausula la cual sera de caracter obligatoria. ESTA GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER OTRA CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR: LA PRESENTE TENDRÁ CARACTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRA EN SU CASO POR LA VIA DE APREMIO, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA" NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte Cambio, e) Adendum. f) Especificaciones Técnicas, g) Planos y Diseño. DECIMA: EMPLEO: Esentendido tal como fue establecido en la socialización con la comunidad beneficiana, que el liempo de ejecución de la obra, y que además, deberá contratar el personal que trabajará en la comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que esteran siendo beneficiadas circunstancias muy calificadas, deberá justificarlo previamente al desarrollo y ejecución de la obra ante la Municipalidad de La Esperanza DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El contratista esta obligado a cumplir con todas las clausulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. b) Cumptir con las especificaciones durante la ejecución de la obra y estará obligado a proporcionar los materiales, la mano de obra, la maquinaria di cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato y realizar todas las

ING. CARLOS OPELLAND





estos sean enmendados o aclarados. DECIMA SEGUNDA: DEBERES Y FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: Son atribuciones del supervisor del proyecto: a) Decidir sobre cada una y todas las preguntas que puedan surgir acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados y trabajos efectuados así como el ritmo del progreso de la obra, interpretación del contrato. b) Velar por el estricto cumplimiento del contrato. c) Interpretar los planos y especificaciones. d) Aprobar la calidad de la obra. e) Aprobar los procedimientos de trabajo, los planos complementarios y de construcción. f) Inspeccionar y recomendar la aceptación final de la obra y según sea el caso, de sus partes, g) Tramitar ante la Corporación Municipal las órdenes de cambio y Adendum. h) Proveer al contratista aquellos planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra, i) Exigir al contratista con la debida autorización de su superior jerárquico, el retiro inmediato de la obra de cualquiera de sus empleados que observe mala conducta o se muestre incompetente en el cumplimiento de sus obligaciones el cual deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible. j)Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial de 3 días corrientes acerca de los reclamos. desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato, k) Verificar el avance y calidad de la obra para el pago de estimaciones. I) Evaluar el avance de ejecución de la obra y su costo estimado e informar de esta evaluación a la corporación municipal, m) Mantener relaciones rutinarias en la comunicación formal de trabajo, mediante anotaciones en el libro de bitácora. Al concluirse la obra el supervisor deberá remitir a la Municipalidad de La Esperanza este documento para su archivo y custodia. n) Estar presente en el sitio de la obra para aprobar cualquier trabajo de fundición de concreto para lo cual el contratista de la obra deberá avisarle por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación. o) Participar en la recepción parcial y total de la obra y recomendar la suscripción de las actas de recepción respectivas, p) Ordenar la demolición, previa aprobación superior, no obstante de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que no cumpla las condiciones contractuales, q) Ordenar la demolición o descubrimiento de aquellas porciones de la obra que por alguna razón justificada no fueron aprobadas en su debida oportunidad, r) Dar seguimiento a la ejecución y participar en el proceso de entrega y recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva y en la realización de las liquidaciones correspondientes. s) Informar a la Corporación Municipal de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada y en caso de que se susciten reclamos por parte de la comunidad, deberá informárselo inmediatamente. t) Comunicar a la Corporación Municipal para decidir la suspensión de la construcción total o parcial, cuando se presente el caso de una situación persistente de obra mal ejecutada o empleo de materiales no especificados, u) Verificar que las modificaciones en los planos finales de construcción correspondan a la obra ejecutada. v) Verificar que se realicen las pruebas de campo requeridas en las especificaciones técnicas, previo a la recepción de las obras. Lo anterior no exime de responsabilidad al contratista, o cualquier subcontratista, agentes o empleados, u otras personas que ejecuten cualquier parte de la obra. Tampoco los exime de responsabilidad por los métodos, técnicas y procedimientos de

ING. CARLOS OPELLAND





cabo la obra de acuerdo con los documentos contractuales. DECIMA TERCERA: ROTULO: El contratista deberá proveer en la obra un rotulo que indique lo siguiente: a) Nombre cel Proyecto. b) Nombre de la Dependencia ejecutora, c) Nombre del Sr. Alcalde Municipal, d) Costo empresa/o persona responsable y su número de colegiación. h) En caso de deterioro o pérdida según instrucciones suministradas por la supervisión. DECIMA CUARTA: SUPERINTENDENTE: El contratista mantendrà obligatoriamente durante la ejecución de la obra un superintendente el CONTRATISTA, que significa la persona, agente o representante competente profesional. completo en la ejecución de la obra. DECIMA QUINTA: BITACORA: El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que por parte de la Unidad de Infraestructura Municipal y por parte del contratista, el superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al proyecto que se destine para tal efecto y será de fácil acceso tanto para los representantes de la Municipalidad de La Esperanza como para los del contratista, y en caso de que por razones finalizar la obra aludida, este libro se devolverá al supervisor del proyecto junto con los demás a la Unidad de Infraestructura Municipal, DECIMA SEXTA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas Infraestructura Municipal (Supervisión). DECIMA SÉPTIMA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. DECIMA OCTAVA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios deviene obligado a subsanar esas deficiencias. DECIMA NOVENA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención VIGESIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerco entre las

ING. Chesas Operansk





146 Cheros OBELLHOR

partes, b) incumplimiento de cada una de las cláusulas que confiene este contrato, debidamente acreditado c) Por deficiencia o mata ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, maio calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el nesgo de que se malogre o distorsione ol objeto del contrato d). Caso fortuito o Fuerza Mayor debiendo entenderse esta como todos los actos hechos o acontecimientos futuros e impravisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e). Resolución de contrato decretada por autondad competente. VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Gualquier controversia que surgiere de este contrato sera sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se denven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas antenores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 25 días del mes de Mayo del año 2016.

DR MIGUEL ANTONIO FAJARDO Alcalde Municipal de La Esperanza

Uentragno 1016-1983-01105

Contratista